



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

Contrato para la prestación del servicio de “Programa de Lealtad”, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA**, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte, la empresa denominada **PAYBACK MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.**, en lo subsiguiente “**EL PROVEEDOR**”, representado por **JÜRGEN HESSE y RODRIGO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ** en su carácter de Apoderados Legales, a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado Fernando Juan José Gómez de Lara se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 122,655 de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 15 del Distrito Federal, de la que es Titular el Doctor Eduardo García Villegas, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de “**EL INSTITUTO**” intervino como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Licenciado Raúl Arenzana Olvera, Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Personal de la Dirección de Administración de “**EL INSTITUTO**” intervino como Área Requirente en el procedimiento

el

JH
F
Qued



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

del cual se deriva este Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- El Licenciado Eduardo J. Elías Gallardo, Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal de "**EL INSTITUTO**", intervino como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- El C.P. Carlos Monterrubio Ortega, Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal Nayarit, El C.P. Flavio César Arce Sánchez, Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal Aguascalientes y la Lic. Rocío Martínez Martínez, Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal Morelos de "**EL INSTITUTO**", intervienen como Administradores de este Contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Programa de Lealtad solicitado por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Personal.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta **42060241** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio **0000564896-2015** de fecha 08 de Octubre de 2015 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)** denominado "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".

I.10.- El presente Contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-019GYR019-N206-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 9 y 15 de octubre de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de **Adjudicación Directa** y **Acta Administrativa de corrección**, respectivamente, del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 65,077 de fecha 15 de diciembre de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 467595-1 de fecha 7 de febrero de 2012.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Jürgen Hesse y Rodrigo Gutiérrez Fernández, quienes acreditan su personalidad en términos de la Escritura Pública descrita en la declaración que antecede y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en Estructurar, desarrollar, distribuir, comercializar, vender, diseñar, implementar y operar todo tipo de asociaciones, programas de lealtad y beneficios en relación con el lanzamiento de alianzas estratégicas, coaliciones y demás actividades realcionadas con los productos de la sociedad.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **PME111216542**.

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

INSTITUTO” relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en calle Patriotismo número 635, Colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 0371, México, Distrito Federal; teléfono: 52097300; correo electrónico: juergen.hesse@aexp.com

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio de “Programa de Lealtad”, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato “EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de que “EL PROVEEDOR” compruebe la adecuada prestación de los servicios, y haga entrega de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios proporcionados, número de contrato, documentos que deberá ser entregados en la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales ubicada en Vallejo No. 675, 1er piso, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 7760, en México, Distrito Federal, en horario de 9:00 a 17:00 hrs.
- En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- “EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Hsbc, Banorte, Santander ó Scotiabank, para tal efecto deberá proporcionar a la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales ubicada en Vallejo No. 675 1er piso,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, CP 7760, en México, Distrito Federal, la cuenta número, Clabe, Banco, Sucursal, a Nombre de **"EL PROVEEDOR"**, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, Hsbc, Banorte, Santander ó Scotiabank, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento **"EL INSTITUTO"** y deberá notificarlo con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o

Página 6 de 17

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

deductivas, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de existir alguna sanción por la prestación extemporánea de los servicios contratados deberá entregar original y copia de la nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción establecida.

Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia o deficiencia del servicio, en su caso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.-

- a) **Entrega de las Tarjetas personalizadas de puntos.** La entrega deberá realizarse en los lugares a los que refiere el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)**, a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores a la adjudicación.
- b) **Esquema diferenciado de recompensas.** Los primeros 5 (cinco) días de cada mes **"EL PROVEEDOR"** presentará a **"EL INSTITUTO"** una propuesta de incentivos para los trabajadores activos y jubilados de **"EL INSTITUTO"**.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a entregar las tarjetas de puntos en los estados de Aguascalientes, Nayarit y Morelos atendiendo a la ubicación de los centros de trabajo de los trabajadores activos y jubilados que determine **"EL INSTITUTO"** y que hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar 15 (quince) días naturales después de emitida la adjudicación correspondiente.

ENTREGABLES. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar lo siguiente: un Kit con tres tarjetas, en la cual los puntos y saldo de dos de las tarjetas se integren en una sola que será aquella personalizada con el nombre del trabajador o jubilado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

| ENTREGABLES | |
|---|--|
| Tarjetas personalizadas | Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice el presente contrato, y se entregarán en el número y centros de trabajo de las delegaciones siguientes: - Aguascalientes 28,000 (Veintiocho mil) - Morelos 38,000 (Treinta y ocho mil) - Nayarit 24,000 (Veinticuatro mil) |
| Esquema diferenciado de recompensas con propuesta de al menos 3 (tres) descuentos y/o beneficios. | Por única vez dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes en que se formalice el presente contrato, los cuales serán validados y aprobados por "EL INSTITUTO". |

MECANISMO VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- Los administradores del contrato, supervisarán y verificarán que "EL PROVEEDOR" cumpla en tiempo y forma con los entregables, así como las actividades que requiere "EL INSTITUTO", considerando la información, requerimientos y condiciones que se indican en el Anexo Técnico referido en el **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, los administradores del contrato, elaborarán un acta en la que se establezca que "EL PROVEEDOR" entregó las tarjetas personalizadas de puntos conforme a lo requerido por "EL INSTITUTO" y en la fecha establecida en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)**.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Área Administradora de este Contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MANIFESTACIÓN DE NO CORRUPCIÓN. **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO"** manifiestan y garantizan que ninguna persona actuando en su representación ha dado, ofrecido o prometido dar dinero o cualquier otro valor o pago a: (i) cualquier funcionario o empleado gubernamental (incluyendo empleados de corporaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones internacionales públicas); (ii) cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato; (iii) un intermediario para el pago de cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente; o (iv) cualquier otra persona o entidad que pueda ser considerado como un acto de corrupción, a efecto de obtener o retener el presente contrato o alguna ventaja comercial, tal como obtener un permiso o una licencia en relación con el presente contrato.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios objeto de este Contrato.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al **"Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"** que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento el pago por la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue las tarjetas personalizadas de puntos en la fecha programada, el servicio no será pagado por **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el precio unitario correspondiente a la(s) tarjeta(s) que omitió entregar por cada día de retraso.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de la administradora de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **“EL INSTITUTO”** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **VIGÉSIMA** del presente Contrato.
10. Con motivo del incumplimiento en la presentación del esquema diferenciado de recompensas, consistente en tres promociones adicionales.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco) días hábiles**, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los **15 (quince) días hábiles siguientes**, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “**EL INSTITUTO**”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**EL PROVEEDOR**”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón, ni aún sustituto, y “**EL PROVEEDOR**”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en el Apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dichos servidores públicos de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, respectivamente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso **"LAS PARTES"**, con motivo de este contrato. Toda la información que se genere a partir del presente procedimiento será propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnico-Económica y Acta de Adjudicación y su Acta Administrativa de Corrección"

Anexo 4 (cuatro) "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **23 de octubre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

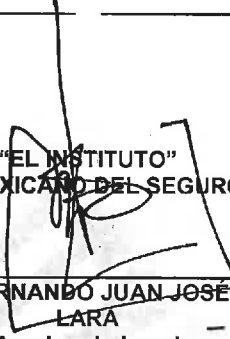
"EL PROVEEDOR"
PAYBACK MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

"EL PROVEEDOR"
PAYBACK MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.



RODRIGO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
Apoderado Legal


JÜRGEN HESSE
Apoderado Legal

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. ROGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal Morelos

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C.P. FLAVIO CÉSAR ARCE SÁNCHEZ
Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal Aguascalientes

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C.P. CARLOS MONTERRUBIO ORTEGA
Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal Nayarit


JASS/AAL/AIBO/JEDL

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SAN TEXO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

74

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

00024

FOLIO: 0000564896-2015

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

| | |
|--------|--------------------------------|
| 09 | Distrito Federal Nivel Central |
| 099001 | Oficinas Centrales |
| 1A7000 | CoordTecOperPresRetLabServPers |

Concepto: CORREO ELECTRONICO RECIBIDO EL 08/10/2015 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DEL PROGRAMA LEALTAD

Fecha Elaboración: 08/10/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 470,000.00
 Cuenta: 42060241 DISTINT Y RECONOC.MERITOS LAB Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1C7000

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 470.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4.4 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

[Firma]
 Titular de la División de Gestión Presupuestaria

| | | |
|-----|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

| | |
|--------------------------------|------------------------------|
| DICTAMEN DEFINITIVO | |
| CONTRATO No. | ANEXOS |
| IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): | DIVISION DE CONTRATOS |
| | \$ <u> </u> .00 |

DIVISION DE GESTION
PRESUPUESTARIA
CERTIFICACION
PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

[Firma]

SM TEXO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS**

**CONTRATO
NÚMERO
P5M1069**

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

JH

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO.

DESCRIPCIÓN COMPLETA: INFORMACIÓN GENERAL, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS.

Objeto: Adquirir tarjetas personalizadas mediante las cuales se lleve a cabo la afiliación del personal activo y jubilado del "INSTITUTO" de las Delegaciones Estatales Aguascalientes, Nayarit y Morelos al programa lealtad, bajo un esquema diferenciado de recompensas y beneficios, a través de la expedición de monederos electrónicos.

1. DEFINICIONES:

Para efectos del presente se entenderá por:

- **"ESQUEMA DIFERENCIADO:** Detalle del programa lealtad con beneficios y recompensas adicionales a las ofrecidas al público en general.
- **INSTITUTO:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA:** Los 31 estados que conforman la República Mexicana.
- **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **POBALINES:** Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones.
- **PROGRAMA LEALTAD:** Sistema que premia la lealtad de los trabajadores activos y jubilados del INSTITUTO con motivo del consumo reiterado de productos o servicios, a través de bajos costos y beneficios en puntos recompensas.
- **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **TARJETA DE PUNTOS:** Medio de identificación que le da derecho a los trabajadores activos y jubilados para participar en el Programa lealtad.
- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Unidades administrativas del Instituto, en las que se ubiquen los trabajadores y en los que estén adscritos los jubilados, recibirán las tarjetas de puntos.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ENTREGA:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- a) **Abastecimiento simultáneo:** No aplica
- b) **Lugar de entrega de las tarjetas de puntos.** En los estados de Aguascalientes, Nayarit y Morelos atendiendo a la ubicación de los centros de trabajo de los

SIN TEXTO

trabajadores activos y jubilados que determine el Instituto Mexicano del Seguro Social y que hará del conocimiento del proveedor a más tardar 15 días naturales después de emitido el fallo correspondiente.

- c) **Entregables.** El proveedor queda obligado a entregar lo siguiente: un Kit con tres tarjetas, en la cual los puntos y saldo de dos de las tarjetas se integren en una sola que será aquella personalizada con el nombre del trabajador o jubilado.

3. PLAZOS

- a) **Entrega de las Tarjetas personalizadas de puntos.** La entrega deberá realizarse en los lugares a los que refiere el inciso b) del numeral 2 Especificaciones Técnicas de la Entrega a más tardar 15 días naturales posteriores al fallo.
- b) **Esquema diferenciado de recompensas.** Los primeros 5 días de cada mes el proveedor presentará al Instituto una propuesta de incentivos para los trabajadores activos y jubilados del Instituto.

4. ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.

- a) El proveedor deberá afiliar a los trabajadores activos y jubilados del Instituto a un esquema diferenciado de beneficios y recompensas en la adquisición de bienes o servicios, mediante la expedición de tarjetas personalizada de puntos.
- b) El esquema diferenciado del programa lealtad, consiste en ofrecer a los trabajadores activos y jubilados del Instituto a través de la tarjeta que se adquiera la oportunidad de obtener beneficios y recompensas mediante la adquisición de bienes y/o servicios que oferten los socios con quien el proveedor tenga convenio; beneficios que deberán ser superiores respecto de los que goza el público en general.
- c) Los bienes y/o servicios de los socios con quien el proveedor tenga convenio deben contemplar como mínimo los cinco sectores siguientes: **telefonía, cine, aéreo, autoservicios y gasolineras.**

7/11

OVER 1 YRS



5. ESPECIFICACIONES GENERALES

El proveedor deberá proponer al Instituto **al menos tres beneficios y/o promociones adicionales** al esquema tradicional del Programa Lealtad, los cuales deben ser previamente autorizados por el Instituto, de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) **Cobertura.** Deben ser efectivas a nivel nacional
- b) **Temporalidad.** El esquema diferenciado y/o promociones adicionales deben tener una vigencia mínima de 1 día natural.

Los servicios y/o bienes no deben consistir en aquellos que el INSTITUTO tenga cobertura, verbigracia, adquisición de medicamentos, consultas médicas, etc.

6. ESPECIFICACIONES DE LAS TARJETAS

Los monederos electrónicos que expida el proveedor deben cumplir con los requisitos mínimos que se enuncian a continuación:

- a) Las tarjetas deben cumplir con las medidas siguientes
- b) Contar con medidas de seguridad
- c) Utilización del logo símbolo del INSTITUTO
- d) Personalizadas, con el nombre completo del trabajador sin foto
- e) Contar con un espacio para la firma del trabajador

7. OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASÍ COMO DE LAS TARJETAS

Los puntos serán generados como resultado de acciones específicas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la compra de bienes y/o servicios en los establecimientos de los socios del proveedor, así como de promociones especiales; en el entendido que dichos puntos serán canjeables por bienes y/o servicios ofrecidos por los socios o bien, otro tipo de recompensas.

Los puntos no tendrán valor monetario y no podrán canjearse por dinero en efectivo, éstos hacen referencia al intercambio o redención de puntos por bienes y/o servicios única y exclusivamente en los establecimientos de cualquiera de los Socios del programa del proveedor; vencerán en un periodo de 36 (treinta y seis) meses a partir de la fecha de emisión con efectos al final del último mes natural de ese periodo. Lo anterior, siempre que no hayan sido canjeados por Recompensas, productos y/o servicios de acuerdo con el Programa.

SIN TEXTO



La activación de las tarjetas de puntos se dará a través de la página web del proveedor, mediante el envío del formato de solicitud de activación debidamente requisitado, o bien, al momento de la entrega de la tarjeta.

Las Partes cumplirán con los lineamientos aplicables de las marcas por el uso de los Derechos de Propiedad Intelectual que proporcionará cada una de las Partes a la otra, incluyendo logotipos, marca o marcas y/o marcas registradas. Dichos lineamientos pudieran estar sujetos a cambios y las Partes se mantendrán actualizadas sobre los cambios. El proveedor tiene el derecho a cambiar los logotipos en cualquier momento. El Instituto hará los cambios necesarios dentro de un periodo de 6 meses en todas sus comunicaciones que lleven logotipos del Programa de Lealtad.

8. DERECHOS DE USO DE LOGOS Y MARCAS

- a) Lista de la Propiedad Intelectual del proveedor que se permite al Instituto usar de acuerdo con los términos del presente Contrato.
- b) Logotipo del Programa de Lealtad: Lista de la Propiedad Intelectual del Instituto que se le permite al proveedor usar de acuerdo con los términos del Contrato.

Atentamente


LIC. RAÚL ARENZANA OLVERA
Coordinador

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

JK

SM TEXO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

| TERMINOS Y CONDICIONES | | |
|------------------------|---|---|
| INDICE | | |
| NUMERAL | CAPITULO | |
| | PORTADA | |
| | ÍNDICE | |
| 1.0 | TÉRMINOS Y ABREVIATURAS. | 2 |
| 2.0 | INTRODUCCIÓN. | 2 |
| 3.0 | OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. | 2 |
| 4.0 | PROGRAMA DE ENTREGAS. | |
| 4.1 | LUGAR Y FECHA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. | |
| 4.2 | ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO. | |
| 5.0 | NORMAS, REGLAMENTOS Y LEYES | |
| 6.0 | VISITAS AL INMUEBLE SOLICITADO POR LA CONVOCANTE. | |
| 7.0 | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | |
| 8.0 | FIRMA DEL CONTRATO | |
| 9.0 | GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | |
| 10.0 | PENAS CONVENCIONALES | |
| 11.0 | PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO | |
| 12.0 | FORMA DE PAGO | |
| 13.0 | VIGENCIA DEL CONTRATO | |
| 14.0 | MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS | |
| 15.0 | ADMINISTRADORES DEL CONTRATO | |
| 15.1 | ÁREA REQUIRENTE | |
| 16.0 | TERMINACIÓN ANTICIPADA | |
| 17.0 | RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO | |
| 17.1 | CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO | |

24

SM TEXO



1.0. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- **ESQUEMA DIFERENCIADO:** Detalle del programa lealtad con beneficios y recompensas adicionales a las ofrecidas al público en general.
- **INSTITUTO:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA:** Los 31 estados que conforman la República Mexicana.
- **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **POBALINES:** Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones.
- **PROGRAMA LEALTAD:** Sistema que premia la lealtad de los trabajadores del INSTITUTO con motivo del consumo reiterado de productos o servicios, a través de bajos costos y beneficios en puntos recompensas.
- **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **TARJETA DE PUNTOS:** Medio de identificación que le da derecho a los trabajadores para participar en el Programa lealtad.

2.0. INTRODUCCIÓN.

El Instituto, con objeto de otorgar mayores beneficios a sus trabajadores, busca que a través de una tarjeta de descuento, sus trabajadores tengan acceso a diversos beneficios en múltiples establecimientos tanto para ellos como sus familiares directos, mismos que se otorgan a través de un esquema diferenciado y con el nombre del programa denominado programa lealtad.

3.0. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Cosiste en la afiliación del personal activo y jubilado del Instituto al programa lealtad, bajo un esquema diferenciado de recompensas y beneficios, a través de tarjetas personalizadas de puntos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ST. LEON



4.0. PROGRAMA DE ENTREGAS

El "Proveedor" deberá proporcionar en las fechas establecidas los entregables que se indican en el cuadro siguiente:

| ENTREGABLES | |
|--|---|
| Tarjetas personalizadas | Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice el contrato respectivo, y se entregarán en el número y centros de trabajo de las delegaciones siguientes: - Aguascalientes 28,000 (Veintiocho mil) - Morelos 38,000 (Treinta y ocho mil) - Nayarit 24,000 (Veinticuatro mil) |
| Esquema diferenciado de recompensas con propuesta de al menos 3 descuentos y/o beneficios. | Por única vez dentro de los 20 días hábiles siguientes en que se formalice el contrato, los cuales serán validados y aprobados por el Instituto. |

4.1. LUGAR Y FECHA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio comenzará una vez que se activen las tarjetas personalizadas de puntos hasta el 31 de diciembre de 2015.

4.2. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO:

No aplica, el "Contrato" será adjudicado en su totalidad a un solo "Licitante" por lo que no se deberá considerar el procedimiento de abastecimiento simultáneo.

5.0. NORMAS

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones

SALVEND



6.0. VISITAS AL INMUEBLE SOLICITADO POR LA CONVOCANTE.

No aplica

7.0. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (BINARIO):

Conforme al cual las propuestas presentadas deberán cumplir con todos las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo técnico, por tanto, el contrato respectivo será adjudicado aquel participante cuya propuesta resulte solvente por cumplir a cabalidad con las características solicitadas y cuya propuesta económica resulte la más baja.

| PROPUESTA ECONOMICA | |
|--------------------------------------|---------------------|
| Suministro de tarjetas | |
| Servicio diferenciado de recompensas | esquema de |
| | MONTO TOTAL. |

8.0. FIRMA DEL CONTRATO

La formalización del contrato tendrá lugar dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión del fallo de adjudicación.

9.0. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, en específico, con la entrega de las tarjetas personalizadas de puntos, deberá presentar fianza a favor del Instituto, expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

74

SAN LUIS

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley.

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa mediante escrito en papel membretado del proveedor, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, cita en calle Durango, No. 291 Décimo piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la entrega en tiempo y forma de las tarjetas personalizadas de puntos.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con la entrega de las tarjetas personalizada de puntos.
- Cuando no se cumpla con la entrega mensual de un esquema diferenciado de recompensas, consistente en al menos tres promociones adicionales.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue el proveedor en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

10.0. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la "Ley", y 95 y 96 de su "Reglamento" el pago por concepto de la adquisición de las tarjetas personalizadas de puntos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que el proveedor no entregue las tarjetas personalizadas de puntos en la fecha programada, su adquisición no será pagada por el "INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una pena convencional equivalente al (2.5%) dos

SIN TEXTO

punto cinco por ciento, sobre el precio unitario correspondiente a la(s) tarjeta(s) que omitió entregar por cada día de retraso.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de Ley, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

11.0. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de que el proveedor compruebe la adecuada entrega de los bienes, y haga entrega de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios proporcionados, número de contrato, documentos que deberá ser entregados en la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales ubicado en Vallejo No. 675, 1er piso, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, CP 7760, en México, Distrito Federal, en horario de 9:00 a 17:00 hrs.
- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del **Artículo 90 del reglamento**.
- El proveedor acepta que el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá proporcionar a la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales ubicada en Vallejo No. 675 1er piso, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, CP 7760, en México, Distrito Federal, la cuenta número, Clave, del Banco, Sucursal, a Nombre del Proveedor, así como, número de proveedor asignado por el INSTITUTO.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de

SIN TEXTO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que otorguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

12.0. FORMA DE PAGO

En moneda nacional y en una sola exhibición, por los bienes efectivamente adquiridos y a los 20 días de entregada la factura, previa aceptación de los mismos.

13.0. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2015.

14.0. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El administrador del contrato, supervisarán y verificarán que el proveedor que resulte ganador del procedimiento de contratación cumpla en tiempo y forma con los entregables, así como las actividades que requiere el Instituto, considerando la información, requerimientos y condiciones que se indican en el anexo técnico.

Asimismo, el administrador del contrato, elaborará un acta en la que se establezca que el proveedor entregó las tarjetas personalizadas de puntos conforme a lo requerido por el Instituto y en la fecha establecida en el anexo técnico.

15.0. ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO.

SIN TEXTO



00010

De conformidad como lo señala el numeral 26.5 de las POBALINES, los administradores del contrato serán:

- o EL C.P. Carlos Monterrubio Ortega, Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal Nayarit, designado por el Titular de la Delegación.
- o El C.P. Flavio César Arce Sánchez, Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal Aguascalientes, designado por el Titular de la Delegación.
- o La Lic. Rocío Martínez Martínez, Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal de la Delegación Estatal Morelos, designado por el Titular de la Delegación.

15.1. AREA REQUERENTE

Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Personal de la Dirección de Administración.

15.2. AREA TÉCNICA

Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal.

16.0. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto. En estos casos el INSTITUTO reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico.

17.0. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente el Contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del Contrato.

17.1. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

JH

SAN LEO

El Instituto podrá rescindir administrativamente el Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Si el proveedor no entrega la garantía solicitada.
- b) Si el proveedor antes del vencimiento del plazo para la prestación de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad de prestar los mismos.
- c) Una vez agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Si los servicios no cumplen con los estándares de las especificaciones y calidades requeridas en el contrato o pedido.
- e) Si el proveedor es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- f) Si el proveedor cede los derechos de cobro derivados del contrato o pedido, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- g) Por el incumplimiento por parte del proveedor en la entrega oportuna de las tarjetas personalizadas de puntos.
- h) Con motivo del incumplimiento en la presentación del esquema diferenciado de recompensas, consistente en tres promociones adicionales.

Atentamente


LIC. RAÚL ARENZANA OLVERA
Coordinador

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SAN LEO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN Y SU ACTA
ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

4/4

SIN TEXTO



1.0. DEFINICIONES

- **KIT:** dístico que contendrá tres plásticos
- **PROMOCIONES:** Ofertas de beneficios y recompensas del programa PAYBACK
- **TARJETA DE PUNTOS:** Medio de identificación que le da derecho a los trabajadores y jubilados para participar en el Programa lealtad.

2.0. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

PAYBACK entregará 30,000 (treinta mil) kits, cada uno con tres tarjetas (un total de 90,000 –noventa mil plásticos), en las instalaciones que el IMSS indique, y facilitará el registro de los empleados en el programa PAYBACK a través una página Web dentro del sitio www.payback.mx.

3.0. PROGRAMA DE ENTREGAS

PAYBACK entregará los kits con las 90,000 plásticos de acuerdo a los

| ENTREGABLES | |
|-------------------------|---|
| Tarjetas personalizadas | Durante la segunda semana de Diciembre del 2015, y se entregarán en los distintos centros de trabajo que señale el Instituto. |
| Esquema de recompensas | A la entrega de los plásticos un esquema de al menos tres promociones al mes para los 90,000 plásticos. |

4.1. LUGAR Y FECHA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio comenzará una vez que se activen las tarjetas personalizadas de puntos hasta el 31 de diciembre de 2015.

JH



4.0. VISITAS AL INMUEBLE SOLICITADO POR LA CONVOCANTE.

No aplica

5.0. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (BINARIO):

Conforme al cual las propuestas presentadas deberán cumplir con todos las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo técnico, por tanto, el contrato respectivo será adjudicado aquel participante cuya propuesta resulte solvente por cumplir a cabalidad con las características solicitadas y cuya propuesta económica resulte la más baja.

| PROPUESTA ECONÓMICA | |
|--|------------------------|
| Precio unitario por tarjeta | \$ 4.50 + IVA |
| Servicio esquema diferenciado de recompensas | Al menos 3 promociones |
| | \$405,000 + IVA |

6.0. FIRMA DEL CONTRATO

La formalización del contrato tendrá lugar dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión del fallo de adjudicación.

7.0. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PAYBACK presentará fianza a favor del Instituto, expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8.0. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2015.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

00037

ACTA DE ADJUDICACIÓN
No. AA-019GYR019-N206-2015

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 17:30 horas del día 9 de octubre de 2015, se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, los servidores presentes que al final se enlistan, rubrican y firman con objeto de llevar a cabo, el Acto de Adjudicación Directa Nacional, No. AA-019GYR019-N206-2015, para la contratación del servicio de "Programa de Lealtad".

ADJUDICACIÓN

Primero.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la presente adjudicación directa número AA-019GYR019-N206-2015.

Segundo.- Se determina adjudicar a la empresa PAYBACK MÉXICO, S.A. DE C.V., la contratación del servicio, de la siguiente forma:

| Servicio | Cantidad | Precio Unitario (M.N.) | Importe Total (M.N.) |
|---|----------|------------------------|----------------------|
| Tarjetas personalizadas, mediante las cuales se lleve a cabo la afiliación de personal activo y jubilado del IMSS de las Delegaciones estatales Aguascalientes, Nayarit y Morelos al programa de lealtad, bajo el esquema diferenciado de recompensas y beneficios a través de la expedición de monederos electrónicos. | 90,000 | \$4.50 | \$405,000.00 |

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Tercero.- El monto adjudicado es por la cantidad de \$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Cuarto.- La vigencia del servicio será a partir de la notificación del presente adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Quinto.- Se le informa a la persona moral adjudicada que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de publicación de esta acta en CompraNet, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual previamente deberá entregar y presentar en esa División, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos señalados y requeridos por el SAT en sentido positivo, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32D, del código fiscal de la federación así como las reglas 2.1.27. y 2.1.35. de la resolución de la miscelánea fiscal y sus actualizaciones, publicada el 30 de diciembre de 2014 en el diario oficial de la federación, o la que se encuentre vigente a la fecha de la firma de la presente adjudicación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

JH
g

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

00036

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. AA-0196YR019-200-2015

- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Sexto.- Este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8., Inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Séptimo.- No existiendo otro asunto que tratar se da por terminado el presente acto, siendo las 18:00 horas, del 9 de octubre de 2015, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango.No. 291; Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., asimismo se informa que la presente acta será difundida a través del Sistema de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (CompraNet), (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), este procedimiento sustituye la notificación personal.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

| | |
|---|--------------------------------|
| Titular de la División de Contratación de Activos y Logística | |
| Representante de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos (Área Requirente) | Jorge Alejandro Rico Amaro |

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten initials 'JH'

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCION AL ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA
 No. AA-019GYR019-N206-2015

Acta administrativa de corrección correspondiente al acta de adjudicación directa nacional número **AA-019GYR019-N206-2015** para la contratación del servicio de "Programa de Lealtad".

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día quince de octubre de dos mil quince, se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, con domicilio en la calle de Durango núm. 291 5º piso, Col. Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700, los servidores públicos que se mencionan al final de la presente acta para llevar a cabo la corrección correspondiente al acta de adjudicación directa nacional número **AA-019GYR019-N206-2015** para la contratación del servicio de "Programa de Lealtad".

Primero.- Con fecha nueve de octubre de 2015, se llevó a cabo el acto de adjudicación directa nacional número **AA-019GYR019-N206-2015** para la contratación del servicio de "Programa de Lealtad".

Segundo.- Derivado de lo anterior, la convocante advirtió la existencia de un error mecanográfico, por lo que se procede a la siguiente rectificación.

Única Precisión, Apartado Adjudicación, Numeral Segundo.

Dice:

Segundo.- Se determina adjudicar a la empresa **PAYBACK MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la contratación del servicio, de la siguiente forma:

| Servicio | Precio Unitario (sin IVA) | Importe Total (sin el IVA) |
|---|------------------------------|----------------------------------|
| Tarjetas personalizadas, mediante las cuales se lleve a cabo la afiliación de personal activo y jubilado del IMSS de las Delegaciones estatales Aguascalientes, Nayarit y Morelos al programa de lealtad, bajo el esquema diferenciado de recompensas y beneficios a través de la expedición de monederos electrónicos. | 90,000 | \$450,000.00 |

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Debe decir:

Segundo.- Se determina adjudicar a la empresa **PAYBACK MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, la contratación del servicio, de la siguiente forma:

| Servicio | Precio Unitario (sin IVA) | Importe Total (sin el IVA) |
|---|------------------------------|----------------------------------|
| Tarjetas personalizadas, mediante las cuales se lleve a cabo la afiliación de personal activo y jubilado del IMSS de las Delegaciones estatales Aguascalientes, Nayarit y Morelos al programa de lealtad, bajo el esquema diferenciado de recompensas y beneficios a través de la expedición de monederos electrónicos. | 90,000 | \$450,000.00 |

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

\$4.50 \$405,000.00

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA ADMINISTRATIVA DE CORRECCIÓN AL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. AA-019GYR019-N205-2015

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Tercero.- Se concluye la presente acta a las diecisiete horas con diez minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

| | |
|---|--|
| Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. | |
| Titular de la División de Contratación de Activos y Logística | |

Lic. José Roberto Flores Bañuelos

Lic. Jorge Albarán Hernández

DIVISION DE SERVICIOS
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA

mejores disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

diez minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento,

Lic. José Roberto Flores Bañuelos

Lic. Jorge Albarán Hernández

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten initials: JH

OKAY YIS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO
NÚMERO
P5M1069

ANEXO 4

“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

7A

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

OK / EXTO

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SKT EXTO